



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00816-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 3 AGO 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **VINOS Y LICORES DE COLOMBIA SAS** contra **OTALIVAR JIMENEZ ESCAMILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$17'644.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en la factura allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde 25 de octubre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

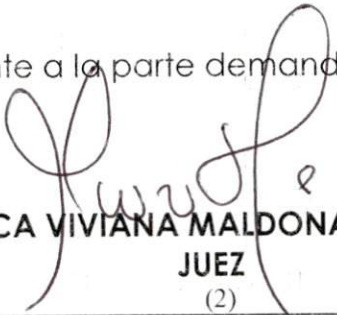
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **RUBEN DARIO PALACIOS VALOYES**, para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 4 AGO 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria